



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

099 10000

FECHA: 23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°3608 de fecha veintiocho (28) de mayo del Dos Mil Catorce (2014), presentado por el señor Carlos Alberto Torres Tache, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.469.675 expedida en Santa Marta, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar proyecto de construcción de vivienda de interés social, ubicado en la vereda Ojeda, en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, a fin de reubicar 61 viviendas afectadas por la Ola Invernal 2010 -2011, el cual cuenta como operador zonal la Corporación Minuto de Dios.

Que para tales efectos, el peticionario presentó el formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°0021 del 24 de junio de 2014, mediante el cual informó al señor Carlos Alberto Torres Tache, el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha agosto quince (15) de dos mil doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto, 832 de 2012.

El día dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014), el señor Carlos Alberto Torres Tache, presentó certificado de ingresos N°788 correspondiente a la misma fecha, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

A través de oficio radicado bajo el consecutivo número 0585 de enero veintinueve (29) de enero de 2015, el peticionario allegó la siguiente documentación: Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Naturales o Plantados no registrados, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Escritura Pública, Certificado de Libertad y Tradición, Inventario Forestal.



1700-37

RESOLUCION N° 099 1533

FECHA: 23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Mediante oficio radicado bajo el consecutivo 0697 de fecha febrero 03 de 2014, el señor Carlos Alberto Torres Tache, radicó Certificación de Uso de Suelo expedida por la Oficina de Planeación Distrital de Santa Marta y un Plano donde se pretende desarrollar el proyecto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto N°132 de febrero 04 de 2015, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Sierra Nevada.

Que el día trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), se notificó personalmente el señor: Carlos Alberto Torres Tache, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.469.675 expedida en Santa Marta, en su condición de peticionario del trámite.

En cumplimiento al Auto N°132 de febrero 04 de 2015, se emitió concepto técnico de fecha de recibido en este despacho el día cinco (05) de marzo de 2015, donde se consigna lo siguiente:

"SITUACIÓN:

(...)

Que en visita de carácter técnico en el lote a ejecutar el proyecto de construcción de vivienda Gabriela Sofía, se realiza inspección ocular con el fin de constatar, analizar y evaluar el contenido del estudio de Inventario y aprovechamiento forestal Único por 8,8330 m³ de madera en pie.

El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para el loteo a ejecutar el proyecto de construcción de viviendas de interés social dentro del predio. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, los árboles que se aprovecharán, son árboles pequeños con diámetros menores de 30 centímetro de D.A.P.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactopais@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014, Versión 08



1700-37

RESOLUCION N°

099 1

FECHA:

23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La cobertura de Bosque del área objeto del proyecto es de arbustos emergentes de la flora nativa y pastizales naturales en regeneración natural debido a que el predio se le hacen mantenimientos de rocería.

La ubicación geoespacial corresponde a:

Coordenadas geográficas:

Latitud Norte 11° 13' 46,2"

Longitud Oeste 74° 07' 25,1"

Los árboles que se van a apear no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm. Asimismo no se localizan en zona de manejo especial como Parque Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombiana.

Las especies encontradas en el área de estudio, se evidenciaron por especies a intervenir en las talas de acuerdo a sus composiciones florísticas de las especies a aprovechar, obrante a folio 27 del expediente 4358.

El área de interés tiene influencia de la zona de convergencia intertropical ZITC y el relieve como factor determinante en su caracterización.

REVISIÓN DEL ESTUDIO.

El estudio del Inventario forestal arrojó un volumen de 8.8330 m³ de madera en pie distribuido en 9 especies (en cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Mango, Guasimo y otros) y una población de 28 árboles que serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, de acuerdo con el inventario obrante a folio 29 del expediente 4358.





1700-37

RESOLUCION N°

099.1

FECHA: 23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Relación Volumen Solicitado por especie

Nombre Común	Numero de arboles	Volumen total (m3)
Balsamo macho	1	0,0290
Trebol	3	0,8231
Cañaguatè	2	0,0579
Guacamayo	1	0,4345
Guasimo	6	1,0955
Mango	6	2,8533
Totumo	3	1,1833
Uvito	4	2,1405
Trupillo	2	0,2159
Total	28	8,8330

La especie más representativa en volumen es el Mango, siguiéndole en su orden el Uvito, Totumo y Guasimo, el menos representativo es el Bálsamo y Cañaguatè. El árbol de mayor representatividad en la población es el Mango.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación. Dichas actividades serán previas a las actividades constructivas.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal tendrán un destino de uso doméstico, el cual la madera cortada es para la comunidad, ya que el volumen es insignificativo en madera de Mango, Trupillo, Totumo y Guácimo principalmente con diámetros muy pequeños.

CONCEPTO TECNICO:

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal es la de ejecutar las obras del proyecto de construcción de viviendas de interés social denominado "Urbanización Gabriela Sofía", dentro del programa dirigido por el Fondo de Adaptación

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.ccorpamag.gov.co - e-mail: contactanos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 08



1700-37

RESOLUCION N°

099.10000

FECHA:

23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Este Aprovechamiento tiene una Vigencia de Doce (12) meses a partir de la Notificación.

El periodo en que debe realizarse la plantación como compensación de la tala y aprovechamiento es durante la época de invierno (Lluvias) para garantizar la sostenibilidad de la plantación y resultados.

Para la siembra de la compensación se debe avisar a la corporación para la orientación del manejo y siembra de los arbolitos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden Constitucional, Legal y Reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 099 1

FECHA:

23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 5° del Decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de diciembre 2013, emitida por la Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la resolución antes citada, establece el procedimiento que se debe seguir para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado el señor Carlos Alberto Torres Tache, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$949.949,05)**.

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado, se considera viable otorgar al señor Carlos Alberto Torres Tache, permiso de Aprovechamiento Forestal Único, correspondiente a 28 árboles, para un volumen total de 8,8330 M³ de madera en pie, de acuerdo al inventario forestal aportado, para realizar el proyecto de construcción vivienda de interés social, en la vereda Ojeda, corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, dirigido a



1700-37

RESOLUCION N°

0991-2015

FECHA:

23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

reubicar 61 viviendas afectadas por el fenómeno natural presentado "Ola Invernal 2010 – 2011", el cual cuenta como operador zonal a la Corporación El Minuto de Dios.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, al señor Carlos Alberto Torres Tache, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.469.675 expedida en Santa Marta, correspondiente a 28 árboles para un volumen de 8,8330 M³ de madera en pie, a fin de realizar el proyecto de construcción de Vivienda de Interés Social denominado Gabriela Sofía, localizado en la vereda Ojeda, corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, dirigido a reubicar 61 viviendas afectadas por el fenómeno natural presentado "Ola Invernal 2010 – 2011", el cual cuenta como operador zonal a la Corporación El Minuto de Dios, conforme al inventario aportado y detallado de la siguiente manera:

Nombre Común	Numero de arboles	Volumen total (m3)
Báisamo macho	1	0,0290
Trébol	3	0,8231
Cañaguat	2	0,0579
Guacamayo	1	0,4345
Guasimo	6	1,0955
Mango	6	2,8533
Totumo	3	1,1833
Uvito	4	2,1406
Trupillo	2	0,2159
Total		8,8330



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **09916588**
FECHA: **23 ABR. 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARAGRAFO.- Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único, objeto de la presente autorización.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de seis (06) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

PARAGRAFO.- Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el señor Carlos Alberto Torres Tache, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 280 árboles** en una proporción de 10:1, es decir por cada árbol talado plantar diez (10), preferiblemente en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas o autóctonas del área como: Caracolí, Ceiba blanca, Trébol y Campano, las cuales deben plantarse en área de influencia del proyecto. Las plántulas deben tener una altura mínima de 0,40 – 0,70 metro, con tallos rectos y lignificados. Así mismo debe realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante tres años de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. La siembra debe acordarse con CORPAMAG.

PARAGRAFO.- Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal



1700-37

RESOLUCION N° 099 1633

FECHA: 23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

aportado.

- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.

ARTICULO CUARTO.-OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- c. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

099 16300

FECHA:

23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEXTO.- El señor Carlos Alberto Torres Tache, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto correspondiente a la tasa del aprovechamiento forestal único, por el volumen total autorizado de 8,8330 metros cúbicos, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$949.949,05)

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Carlos Alberto Torres Tache, o a quien delegue según poder debidamente constituido.

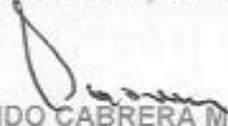
ARTÍCULO OCTAVO.- El beneficiario del permiso asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.


Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díazgranados Cuenda
Expediente: 4358

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cordemag.gov.co - e-mail: contactenos@corpemag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0991E386

FECHA: 23 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO TORRES TACHE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 23 ABR. de 2015 () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Carlos Torres Tache, quien exhibió la C.C. No. 81.469.675 expedida en Santa Marta actuando en capacidad de Representante legal, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

ORLANDO CABRERA BOLAÑOS
DIRECTOR GENERAL

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co